

Las personas trabajadoras del cuidado de niñas y niños en casa hogar de México

Yasmín Hernández Romero¹; Claudia Rodríguez García²; María De Lourdes Vargas Santillán³

Recibido 22/10/2019, Aceptado /01/05/2020

Resumen. El propósito del artículo fue explorar la condición laboral de las encargadas del trabajo de cuidados de niñas y niños en casas hogar de México. Para ello se realizó una investigación de carácter documental. Como referente, se tomó el Censo de Alojamiento de Asistencia Social, realizado en el 2015; así como información provista por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, respecto a la certificación en el estándar de competencia EC0934 Atención de niñas, niños y adolescentes en establecimientos de asistencia social. La indagación permitió dar cuenta de distintos tipos de cuidadoras, de un incipiente reconocimiento de esta actividad y de posibles líneas de investigación.

Palabras clave: Cuidados; Trabajo; Niñez; Profesionalización; Asistencia social.

[en] Care workers in foster homes for girls and boys in Mexico

Abstract. The purpose of the article was to explore the employment status of caregivers of girls and boys in foster homes in Mexico. For this, a documentary investigation was carried out. The Social Assistance Housing Census carried out in 2015 was used as a reference; as well as information provided by the National Council for Standardization and Certification of Labor Competencies, regarding the certification in the competence standard EC0934 Attention of children and adolescents in social assistance establishments. The investigation allowed to account for different types of caregivers, an incipient recognition of this activity and possible lines of research.

Keywords: Care; Work; Childhood; Professionalization; Social assistance.

Sumario: 1. Introducción. 2. Conceptualización del trabajo de cuidados. 3. Panorama del trabajo y los trabajadores del cuidado remunerado. 4. Regulación del cuidado alternativo de niños sin cuidados familiares o parentales. 5. Los trabajadores en las casas hogar para menores de edad en México. 6. Consideraciones finales. 7. Bibliografía.

Cómo citar: Hernández Romero, Y.; Rodríguez García, C.; Vargas Santillán, M. L. Los trabajadores del cuidado de niñas y niños en casa hogar de México. *Sociología del Trabajo*, n°96 (2020), 85-95.

1. Introducción

El trabajo de cuidados consiste en aquellas actividades y relaciones a partir de las cuales se logra satisfacer necesidades materiales y emocionales de un ser humano, para el logro de su bienestar cotidiano. Lo que incluye el autocuidado. Lo anterior, debido a que desde antes de nacer y hasta la muerte el ser humano necesita de una serie de cuidados, sin embargo, en algunas etapas es más vulnerable por cuestiones relativas al desarrollo psicobiológico, como es la niñez y la ancianidad; o por cierta situación extraordinaria, derivada de algún accidente o enfermedad, requiriendo del cuidado de otras personas de forma temporal o permanente.

¹ Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario Zumpango
E-mail: yasmin_h_r@hotmail.com

² Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario Zumpango
E-mail: clauskaren18@hotmail.com

³ Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario Zumpango
E-mail: celulalula1974@gmail.com

Edith Pacheco refiere que existen niveles que permiten entender el concepto⁴ de cuidado. “A nivel macro: producción y reproducción. Meso: centros de atención de salud, educativos, familia, organizaciones comunitarias. Micro: entre los receptores de cuidados y los cuidadores, así como entre diferentes miembros de la familia y comunidad.” (Pacheco, 2018: 42). Esquema que resulta de gran utilidad al momento de establecer la delimitación para el análisis del tema en cuestión.

Ahora bien, se debe precisar que en cada sociedad se han instituido formas específicas para el desarrollo de esta función; dependiendo del contexto cambian no sólo los cuidadores, sino también los sujetos que son considerados susceptibles de cuidados. Pese a que el trabajo de cuidados siempre ha existido, en la academia es un campo de análisis relativamente nuevo.

Sus antecedentes se remontan a la década de los ochenta del siglo XX, gracias al impulso que le dio el feminismo. Al respecto se puede mencionar el trabajo de Carol Gilligan, filósofa y psicóloga estadounidense, quien en 1982 publica su libro *In a different voice: psychological theory and women's development*. También, con las aportaciones de la socióloga británica Hilary Graham mediante su obra *Caring: A Labour of Love*, de 1983. En ese mismo campo destacan los trabajos de las sociólogas italianas Laura Balbo, Franca Bimbi y Chiara Saraceno, quienes, en los primeros años de los ochenta, analizaron “el trabajo invisible que las mujeres adultas realizaban para cuidar de la vida en las sociedades del bienestar”. (Carrasco, et al., 2011: 33).

En la actualidad, las investigaciones en torno al trabajo de cuidados han ganado presencia en diversas disciplinas, enfocando nuevos y viejos temas. Por ejemplo: la falta de equidad de género en el trabajo de cuidados no remunerado y su invisibilidad en la macroeconomía; las necesidades de cuidados derivadas del envejecimiento demográfico; la gestión de cuidados alternativos de niños en situaciones de emergencia ante los desastres naturales y sociales (conflictos armados); el derecho al cuidado de adolescentes que se encuentran privados de libertad por conflictos con la ley o el cuidado de niñas y niños en centros de acogida, por mencionar algunos.

En México es incipiente la producción y sistematización de información acerca del trabajo de cuidados. Un primer acercamiento se obtuvo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), aplicada en 2002, 2009 y 2014; en 2002 como un módulo especial de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH). La ENUT mostró en cifras el predominio de mujeres en el trabajo de cuidados en los hogares, tanto en los cuidados directos como indirectos, y visibilizó la importancia de la producción doméstica en el funcionamiento de la economía nacional.

Otro instrumento, más específico en cuanto al trabajo de cuidados en el ámbito familiar, fue la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS), aplicada en el 2012, cuyo propósito consistió en establecer cuáles eran las necesidades de cuidados en los hogares, la manera en cómo se solventan y la posible repercusión en la inserción laboral de las mujeres.

En la ELCOS, las actividades de cuidados son definidas como “aquellas que realizan las personas –generalmente adultas, pero no necesariamente– para satisfacer algunas de las necesidades de otras personas de su hogar o de otros hogares (menores de 15 años; personas con limitaciones permanentes o enfermas temporales)”. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2013: 4). Como parte de los resultados, se expuso la persistencia de roles de género en la asignación del trabajo de cuidados, independientemente de la participación de las mujeres en otras actividades económicas. También, se mostró que las niñas, niños y adolescentes fueron el principal receptor de cuidados en el hogar.

Un panorama actual del trabajo del cuidado se encuentra en el documento *Trabajo remunerado, economía del cuidado y políticas públicas*, presentado por la Cámara de Diputados y el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, 2018), cuyo propósito fue exponer la importancia que tiene el trabajo doméstico remunerado y no remunerado en la economía del hogar y del propio país.

Así como también en el libro *El trabajo de cuidados: Una cuestión de derechos humanos y políticas públicas*, publicado en 2018 por ONU Mujeres México; en el que diversos especialistas, nacionales e internacionales, analizan el tema del cuidado en relación con lo establecido en la Agenda 2030; reflexionando sobre las necesidades derivadas de la transición demográfica. Dentro de las especialistas mexicanas que colaboraron en este libro se encuentran Mercedes Pedrero, de la UNAM, y Edith Pacheco, del Colegio de México. Cabe precisar que la mayoría de los trabajos y los registros se han centrado en el modelo familista del cuidado.

Este artículo se centra en otra modalidad del cuidado: el cuidado alternativo. Particularmente se intenta responder a la siguiente interrogante: ¿Cuál es su condición laboral de los encargados de los cuidados de las niñas y niños en acogimiento residencial en casas hogar? La importancia del tema radica en que se conoce poco de él, por lo que la exploración que se realiza puede generar nuevas líneas de investigación para los interesados en los estudios laborales.

El documento se conforma de 5 apartados. En el primero se hace una revisión en torno a la conceptualización del trabajo de cuidados; en el segundo, se muestra un contexto general del trabajo y los trabajadores del cuidado remunerado; en el tercero, se refiere la normativa que regula al cuidado alternativo de los niños en acogimiento residencial por falta de cuidado familiar o parental; en el cuarto, se describen las particularidades de los trabajadores del cuidado en las casas hogar de México, tomando en cuenta los resultados nacionales del Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015); asimismo, se utiliza información provista por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CO-

⁴ Agregáramos que dichos niveles coadyuvan a entender los procesos del cuidado y los actores involucrados en éste.

NOCER), respecto a la certificaciones otorgadas en el estándar de competencia EC0934 Atención de niñas, niños y adolescentes en establecimientos de asistencia social. Se concluye con un apartado de consideraciones finales.

2. Conceptualización del trabajo de cuidados

El cuidado ha estado presente en toda sociedad al ser una condición para el desarrollo y supervivencia de los seres humanos, sin embargo, el reconocimiento de las actividades de cuidados como un trabajo se ha dado recientemente, y fueron las teorías feministas las que contribuyeron a ello. La conceptualización del trabajo de cuidados tiene su origen en la crítica al concepto dominante de trabajo, en tanto que éste sólo hace referencia al trabajo industrial asalariado. En ese sentido, la crítica refiere su carácter androcéntrico y reduccionista, al considerar únicamente las actividades del ámbito productivo, dejando fuera al trabajo reproductivo, invisibilizado la actividad que realizan cotidianamente las mujeres en el hogar. Además, las teorías feministas incorporan otras dimensiones del trabajo que no habían sido reconocidas, como lo son: las dimensiones materiales, culturales, simbólicas y subjetivas. (Arango Gaviria, 2010).

Dentro de las construcciones conceptuales propuestas desde el feminismo se encuentran las siguientes: el trabajo de cuidados es definido como un trabajo “que contribuye directamente a la preservación de la vida del otro. Es ayudarlo o asistirlo en sus necesidades primordiales como comer, estar limpio, descansar, dormir, sentirse seguro y poder dedicarse a sus propios intereses”. (Molinier, 2018: 189).

Una definición de trabajo del cuidado que pone énfasis en la condición del sujeto que es cuidado y del tipo de cuidado que es procurado es la siguiente:

... el cuidado designa a la acción de ayudar a un niño, niña o a una persona dependiente en el desarrollo y el bienestar de su vida cotidiana. Engloba, por tanto, hacerse cargo del cuidado material, que implica un “trabajo”, del cuidado económico, que implica un “costo económico”, y del cuidado psicológico, que implica un “vínculo afectivo, emotivo, sentimental.” (Batthyány, et al., 2013: 7).

Desde la economía feminista se da cuenta del trabajo de cuidados como un elemento central de la reproducción social y de su desvalorización a lo largo del tiempo. Debido a que se trata del trabajo invisible que actualmente realizan e históricamente han realizado, predominantemente, mujeres.

De acuerdo con Carrasquer Oto, el concepto de cuidados, expuesto por Daly y Lewis, logra trascender la visión dominante centrada en lo femenino. “En esta propuesta, los cuidados son un trabajo socialmente organizado en el que participan distintos grupos, instituciones y espacios sociales, que se articula y distribuye de acuerdo a distintos patrones socio-culturales y económicos”. (Carrasquer Oto, 2013: 99). Así, la gestión del cuidado comprende, además de la familia, el mercado, Estado y voluntariado

Por el lado de la sociología del trabajo dominó por mucho tiempo un concepto de trabajo que más tarde se nombraría *trabajo clásico*, el cual remite al modelo de trabajo capitalista industrial. Este modelo está caracterizado por una relación laboral asalariada entre patrón y trabajador; por la separación entre los momentos de producción, circulación y consumo; así como por la objetivación del proceso productivo en algún producto, el cual se encuentra separado de su productor. Empero, el creciente dinamismo del sector servicios y su particularidad hizo necesaria la revisión del concepto de trabajo y su ampliación.

Para dar cuenta de “los otros trabajos” De la Garza (2006) propuso el concepto de *trabajo no clásico*; cuyo producto puede ser tangible o intangible. En el *trabajo no clásico* los momentos de producción, circulación y consumo no son separables, en tanto la producción del servicio tiene un carácter interactivo. Además de la inserción del “cliente” –derechohabiente o usuario– en la prestación del servicio, éste participa en la supervisión de la actividad. Bajo estas consideraciones, el trabajo de cuidados es un trabajo no clásico, interactivo, en el que se produce un intangible, en este caso los cuidados.

Ahora bien, ambas perspectivas -las que provienen del feminismo y los nuevos estudios del trabajo realizados desde la sociología- no son excluyentes, sino que contienen elementos que complementan la comprensión del trabajo de cuidados, a partir de los cuales se podrían plantear nuevas líneas de investigación. Desde la sociología del trabajo es posible dar cuenta del proceso de producción de este servicio, organización del trabajo, toma de decisiones, relaciones laborales, perfiles laborales, por mencionar algunas.

En otro nivel de análisis se pueden desarrollar algunas aristas que desde las teorías feministas se han dado acerca del trabajo de cuidados. De acuerdo con Arango Gaviria (2010) los trabajadores del cuidado se pueden clasificar en función del tipo de tarea que se realiza o por el grado de calificación: algunas son más “nobles”, otras, más “sucias”; algunas se dirigen al “cuerpo”, otras, al “espíritu”; mientras que algunas requieren de un saber experto, otras no.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), adiciona otros elementos para el análisis, señalando que, el trabajo del cuidado comprende cuidados directos e indirectos⁵; los cuales pueden ser remunerados o no. En cuando a la definición del trabajo de cuidados remunerado, que es el que interesa en este documento, éste comprende:

⁵ Los cuidados indirectos comprenden actividades como son: limpieza del lugar y preparación de alimentos. Mientras que, los cuidados directos incluyen: aseo de la persona, darle de comer, ayuda para desplazarse o conversar. (Durán, 2018).

... una gran diversidad de trabajadores de los servicios personales, como el personal de enfermería, el personal médico, y los trabajadores y trabajadoras del cuidado personal. Las trabajadoras y trabajadores domésticos, que prestan cuidados tanto directos como indirectos en los hogares, también integran la fuerza de trabajo dedicada a la prestación de cuidados. (OIT, 2018: 1).

Esta caracterización puede ampliarse si se toma en cuenta que, el trabajo del cuidado remunerado puede subdividirse de acuerdo con el sector en el que se inserta, es decir, público o privado; en términos de si el trabajador mantiene una relación laboral mercantil directa con el empleador o se realiza mediante subcontratación (*outsourcing*); si se trata de una actividad formal o informal, calificada o no calificada.

3. Panorama del trabajo y los trabajadores del cuidado remunerado

Para entender la complejidad del trabajo del cuidado se recupera la propuesta realizada en 1999 por Durán (citado en Vega Solís, 2006), acerca de los tipos de cuidados para la atención a la salud, de acuerdo con el sistema del que forman parte:

- A. Sistema doméstico
 - b. Autocuidado
 - a. Por familiares residentes en el hogar
 - b. Por familiares no residentes en el hogar
 - c. En el hogar por no familiares
 - i. Remunerado
 - ii. No Remunerado

- B. Sistema extra doméstico
 - a. Servicios sin ánimo de lucro
 - i. Servicios Públicos
 - 1. Servicios Estatales
 - 2. Servicios de la Comunidad
 - 3. Servicios Municipales
 - 4. Servicios de Organismos Autónomos
 - ii. Servicios de voluntariado
 - 1. De carácter funcional (según tipos de enfermedad)
 - 2. De carácter social (según tipo de beneficiario)
 - 3. De carácter ideológico (según ideología de la institución que lo presta)
 - iii. Servicios cooperativos o mutualistas
 - b. Servicios para la venta (con ánimo de lucro)
 - i. De compra directa en el mercado
 - ii. De compra indirecta a través de aseguradoras. (Vega Solís, 2006: 229-230).

La anterior clasificación si bien está pensada para un sector, puede adaptarse en la explicación de los cuidados en otros sectores, considerando las particularidades que presente, así como la normatividad que opere en cada país, la cual, de alguna manera, expresa la organización social del cuidado prevaleciente. Pese a lo cual, la clasificación es indicativa de la diversidad que conlleva el sistema de cuidados.

El trabajo del cuidado remunerado constituye una porción del empleo en el que predominan las mujeres; el cual como se ha mencionado abarca sectores diversos, tales como: educación, salud, trabajo social, trabajo doméstico, así como aquellos trabajos que brindan apoyo en la prestación de este servicio.

Una aproximación cuantitativa a la participación los trabajadores del cuidado remunerado en la economía a nivel mundial es la siguiente:

En total, la fuerza de trabajo mundial dedicada a la prestación de cuidados asciende a 381 millones de trabajadores: 249 millones de mujeres y 132 millones de hombres. Estas cifras representan el 11,5 por ciento del empleo mundial total, el 19,3 por ciento del empleo femenino mundial y el 6,6 por ciento del empleo masculino mundial. Las trabajadoras y trabajadores domésticos constituyen al menos el 2,1 por ciento del empleo mundial total: existen 70 millones de trabajadores domésticos empleados por hogares en el mundo, de los cuales 49 millones son mujeres y 21 millones son hombres. Los trabajadores y trabajadoras del cuidado que trabajan fuera de los sectores del cuidado son en total 24 millones, o el 0,7 por ciento del empleo mundial total. Los trabajadores y trabajadoras no dedicados a la prestación de cuidados que trabajan en sectores del cuidado (por ejemplo, contables, cocineros y cocineras, o personal de limpieza) son 72 millones de trabajadores en total, o el 2,2 por ciento del empleo mundial total. (OIT, 2018: 13)

Un aspecto relevante de lo señalado por la OIT, y que será retomado más adelante, es la inclusión dentro de esta categoría de trabajadores de quienes no se dedican a la prestación de cuidados, pero trabajan en sectores del cuidado. Se trata entonces de un grupo heterogéneo que requiere de delimitaciones específicas para su comprensión.

4. Regulación del cuidado alternativo de niños sin cuidados familiares o parentales

Hoy en día se reconocen como sujetos que requieren de cuidados a aquellos que se encuentran en situación de dependencia o ven disminuida su autonomía, como es el caso de los niños. Grupo etario que cobra importancia a nivel nacional e internacional a partir del siglo XX. A partir de ese momento diversas instancias han trabajado a favor de los niños y de la niñez, cuyo reconocimiento se objetiva en un marco legal y de políticas públicas para su protección⁶.

En general, la regulación y los programas consideran a los niños que se encuentran dentro del modelo familista, sin embargo, se trata de un grupo que presenta una diversidad de situaciones. Existen niños sin cuidados familiares o parentales ubicados en instituciones de asistencia social o en la calle, de cuya protección y cuidado será garante el Estado. En este trabajo se toma el caso de los niños que se encuentran en casa hogar.

Dentro de la normativa de los sistemas actuales de cuidado y protección de los niños se pueden mencionar diversas directrices internacionales. La primera de ellas fue la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño* (1924), en cuyo artículo segundo establece que el huérfano y abandonado debe ser recogido y ayudado. En este caso, los niños son considerados como objeto de obligación y no como sujeto de derecho.

Empero, el documento rector de los derechos de los niños lo constituye la *Convención sobre los Derechos de los Niños* (1989). En la *Convención*, los estados partes se comprometen a asegurarle la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar, atendiendo al principio del interés superior del niño. De manera específica, en el artículo 20 se expresa que:

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la *kafala* del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. (pág. 17).

Será el 15 de junio de 2009 cuando la ONU dicte las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* (2009), aplicables a todas las personas menores de 18 años privados del cuidado parental -sea permanentemente o de forma temporal- o en peligro de encontrarse en esa situación, como medida de protección. Para el caso de los niños privados del cuidado familiar o parental, el Estado deberá procurarles un acogimiento alternativo adecuado. Dentro de las modalidades del acogimiento alternativo formal se indican:

- a. el acogimiento en un entorno familiar, ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente, y
- b. el acogimiento en un entorno residencial, en centros de asistencia social públicos o privados.

En las *Directrices*, se establece que la separación del niño de su propia familia deberá ser el último recurso. Asimismo, se insta a elaborar alternativas de desinstitucionalización, y cuando el acogimiento residencial sea necesario se deberán buscar estrategias que garanticen la calidad. En ambos casos, el Estado tendrá como obligación la supervisión del acogimiento alternativo.

Posteriormente, las Naciones Unidas (2013) aprueban la observación general No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

En México se han ratificado los diversos instrumentos internacionales en favor de la niñez. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece, en el artículo 4º, que la actuación de Estado deberá conducirse bajo el principio del interés superior de la niñez. En ese mismo tenor se encuentra la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) (2014) y su Reglamento (2015).

La institucionalización ha sido la alternativa que se ha otorgado a los niños sin cuidados familiares o parentales. Existiendo para tal efecto las aldeas SOS y las casas hogar. A decir de Castel, uno de los objetivos de la asistencia

⁶ Una de las dificultades encontradas en la revisión documental ha sido la discrepancia existente entre documentos normativos y las encuestas especializadas, en torno al criterio de consideración de la niñez. Siendo necesario armonizarlos con lo establecido en la *Convención de los Derechos de los Niños*. En México, por ejemplo, la ELCOS (Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social), refiere que los niños son los principales receptores de cuidados en el hogar, sin embargo, toma como rango máximo de edad los 15 años. En otros documentos, para la definición de políticas públicas, se consideran dentro de los grupos que demandan de cuidados al grupo de niños de cero a cinco años, y al grupo de niños de seis a catorce años.

moderna consiste en “suplir las carencias de la sociabilidad primaria, de una manera organizada, especializada” (1997: 37).

En el año 2016 se establece el Modelo tipo de atención y protección integral de centros de asistencia social de niñas, niños y adolescentes, el cual parte de la premisa de considerar a la asistencia social como un derecho, acorde con la normatividad internacional.

La regulación de los Centros de asistencia social, en los que tendrán acogimiento residencial temporal niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, se sustenta también en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, relativa a la prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de vulnerabilidad.

Cabe mencionar que, el Modelo de atención estipula las etapas que se desarrollan en el Centro (Ingreso, Atención, Residencia, Egreso y Seguimiento), los servicios con el que debe contar el establecimiento (atención médica, atención psicológica, nutrición, psicopedagogía, puericultura y trabajo social), así como el perfil y funciones del equipo operativo de las áreas estratégicas.

5. Las personas trabajadoras en las casas hogar para menores de edad en México

Durante la vigencia de la primera Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social en México, de 1986, el personal que prestaba servicios de asistencia social en casas hogar para menores estuvo regulado por la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL), cuyo objetivo fue uniformar la actitud y los criterios de operación del personal del Sistema Nacional de Salud. En este caso, los servicios prestados a los menores eran: alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, actividades educativas y recreativas, trabajo social y apoyo jurídico.

Con la Ley de Asistencia Social en México, de 2004, se han implementado diversos cambios. En dicha ley, se incorpora la participación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), encargada de certificar las competencias laborales de las personas, de acuerdo con lo establecido en alguno de los Estándares de Competencia registrados, con validez oficial en toda la República Mexicana.

En un principio operaron algunas NTCL en las que se dispusieron los criterios de desempeño necesarios del cuidador. Posteriormente, al surgir el Registro Nacional de Estándares de Competencia le fue asignado el código EC0027, ya como Estándar de Competencia. Más tarde, el 4 de octubre de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación el estándar EC0934 Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en establecimientos de asistencia social, cuyo objetivo consiste en:

El EC describe el desempeño de las personas que se dedican al cuidado de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas funciones van desde la atención de las actividades diarias, la alimentación, la higiene, apoyo en el cuidado de su vestimenta, atención y participación en las actividades de desarrollo social, que se programen dentro de establecimientos de asistencia social. (DOF, 2017).

Un cambio importante es que el EC0934 reconoce mayor independencia de la persona trabajadora; esto es, más autonomía, mayor complejidad de la actividad y más habilidades requeridas. Si bien el Estándar posee un nivel de competencia 3, y consiste en el desempeño de actividades programadas, rutinarias y predecibles la mayoría de las veces, también pide responder de acuerdo con lo esperado ante situaciones emergentes.

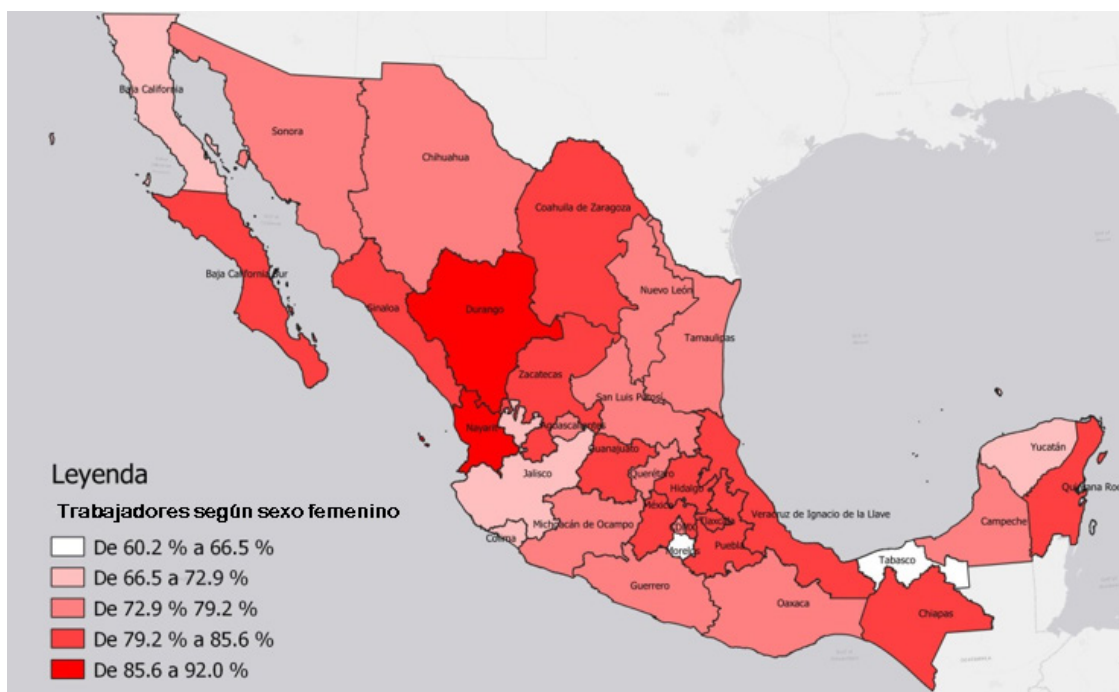
Con base en lo anteriormente expuesto se observa que existe un avance en materia normativa, sin embargo, es necesario establecer su correspondencia con la realidad. En ese sentido se ha querido indagar acerca de ¿Quiénes son las personas trabajadoras que están a cargo del cuidado de niñas y niños en casas hogar de México? Para dar cuenta de ello se toman los resultados del Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS) realizado por el INEGI (2015). Dicho Censo es el primer proyecto estadístico que da cuenta de los alojamientos de asistencia social en México.⁸

En México, la población que trabaja en casas hogar consta de 13 471 trabajadores, de los cuales 10 341 son mujeres, lo que corresponde al 76.76% del total, y 3 130 son hombres, siendo el 23.24% de los trabajadores. Esta información muestra una feminización de la actividad, la cual responde a disposiciones históricas y culturales. Ese mismo comportamiento estadístico se replica en cada una de las treinta y dos entidades federativas del país.⁹

⁷ En el Censo se reporta la existencia de 879 casas hogar, con una población usuaria residente de 24 667, de la cual el 46.9% son hombres y el 53.1%, mujeres. Si bien el rango de edad de los niños, niñas y adolescentes supone no ser mayor de 18 años, se encuentran jóvenes que rebasan dicha edad por alguna situación especial, como lo son problemas de salud o desarrollo mental.

⁸ Cabe mencionar que los alojamientos que se tomaron para este Censo fueron: Casa hogar para menores; Casa hogar para adultos mayores; Albergue para indígenas; Albergue para migrantes; Albergue para mujeres; Albergue para personas en situación de calle; Centro de rehabilitación para personas con adicciones; Hospital psiquiátrico, para personas con trastornos mentales o discapacidad mental; Hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales; Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; y Otra clase de albergue para población vulnerable.

⁹ Cuyos casos extremos son: por un lado, Durango, con 91.96% de mujeres y 8.04% de hombres; por el otro, Morelos, con 60.17% de mujeres y 39.83% de hombres, junto con Tabasco, quien cuenta con 65.63% de mujeres y 34.38% de hombres que trabajan en casas hogar.



Mapa 1. Porcentaje de población femenina que trabaja en casa hogar para menores

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2015).

Estos 13, 471 trabajadores mantienen la siguiente condición de residencia en el alojamiento: 2 952 son residentes, lo que corresponde al 21.9% (726 hombres y 2 226 mujeres) y 10 519 no residentes, que representan el 78.1% (2 404 hombres y 8, 115 mujeres).

El grado promedio de escolaridad de los trabajadores en casas hogar para menores es de 12.31 años en el país, sin diferencias significativas entre hombres (12.32) y mujeres (12.30). Sin embargo, cada entidad federativa presenta una configuración distinta. Al respecto, Chihuahua, Durango y Quintana Roo, cuentan con el grado promedio de escolaridad más bajo, con 10.69, 10.98 y 10.98 respectivamente. Mientras que, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y San Luis Potosí, cuentan con el grado promedio de escolaridad más alto, 13.25, 13.20, 13.38, 13.05, 13.15 y 13.02 respectivamente. Cabe aclarar que, la escolaridad referida contiene los años aprobados en el Sistema Educativo Nacional (SEN), a partir del ingreso a la primaria.

Para entender un poco más la heterogeneidad en este sector de trabajadores del cuidado se expone la información del CAAS relativa al nivel de escolaridad de la población de 15 años y más que trabaja en casa hogar para menores, la cual está computada en 13 456¹⁰ trabajadores; dicha información se desagrega de acuerdo con el sexo del trabajador. Sin escolaridad 19 hombres (.86% del total de hombres) y 71 mujeres (.74% del total de mujeres). Preescolar 0 hombres y 3 mujeres (.03%). Primaria 327 hombres (14.8%) y 1029 mujeres (10.7%). Secundaria incompleta 56 hombres (2.5%) y 89 mujeres (.93%). Secundaria completa 619 hombres (28%) y 2055 mujeres (21.5%). Educación media superior 739 hombres (33.5%) y 2526 mujeres (26.4%). Educación superior 1331 hombres (60.3%) y 4439 mujeres (46.4%). No especificado 34 hombres (1.5%) y 119 mujeres (1.2%).

En el CAAS los trabajadores de casa hogar para menores se encuentran clasificados de acuerdo con las categorías ocupacionales que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Categoría ocupacional de los trabajadores de Casa hogar para menores

<u>Categoría ocupacional</u>	<u>Estados Unidos Mexicanos</u>
Porcentaje funcionarios, directores y jefes	12.25 %
Hombres	16.05 %
Mujeres	11.09 %
Porcentaje profesionistas y técnicos	33.27 %
Hombres	36.51 %
Mujeres	32.29 %
Porcentaje recepcionistas, secretarias y encargados de blancos	4.87 %

¹⁰ 15 trabajadores menos de lo que se toman como base en las demás mediciones.

Hombres	3.58 %
Mujeres	5.27 %
Porcentaje vendedores	0.04 %
Hombres	0.00 %
Mujeres	0.05 %
Porcentaje trabajadores en la preparación de alimentos, cuidado de personas , jardineros y vigilantes	35.40 %
Hombres	20.49 %
Mujeres	39.91 %
Porcentaje trabajadores en actividades agrícolas	0.16%
Hombres	0.67%
Mujeres	0.01%
Porcentaje albañiles, pintores, carpinteros	0.37%
Hombres	1.12%
Mujeres	0.15%
Porcentaje conductores de vehículos automotor	3.20%
Hombres	12.92%
Mujeres	0.25%
Porcentaje trabajadores en limpieza, lavado de ropa y ayudantes en general	10.44%
Hombres	8.66%
Mujeres	10.98%

Fuente: elaboración propia a partir del CAAS realizado por INEGI (2015).

Como se puede apreciar, a nivel nacional el porcentaje de profesionistas y técnicos concentra el 33.27% de los trabajadores, por debajo del porcentaje de trabajadores en la preparación de alimentos, cuidado de personas, jardineros y vigilantes, los cuales representan el 35.40%. Resulta indicativo que, en las funciones directivas y profesionales de intervención existe una mayor presencia de hombres, situación que se invierte en las actividades que brindan apoyo y están jerárquicamente más abajo.

Cabe mencionar que el registro de la información no permite precisar el porcentaje de trabajadores que llevan a cabo actividades del cuidado directo e indirecto, debido a que esta categoría es agrupada con trabajadores que realizan otras tareas. Lo que permite inferir una falta de reconocimiento de la centralidad que tiene este grupo de trabajadores en el logro del bienestar cotidiano de niñas y niños sin cuidados parentales.

Otro aspecto importante para entender la configuración de los cuidados en las casas hogar es la condición de remuneración y el sexo de los trabajadores.

Tabla 2. Condición de remuneración

Trabajador con pago			Trabajador sin pago			Servicio Social		
Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
79.44%	79.27%	79.50%	17.67%	18.37%	17.45%	2.89%	2.36%	3.05%

Fuente: elaboración propia a partir del CAAS realizado por INEGI (2015).

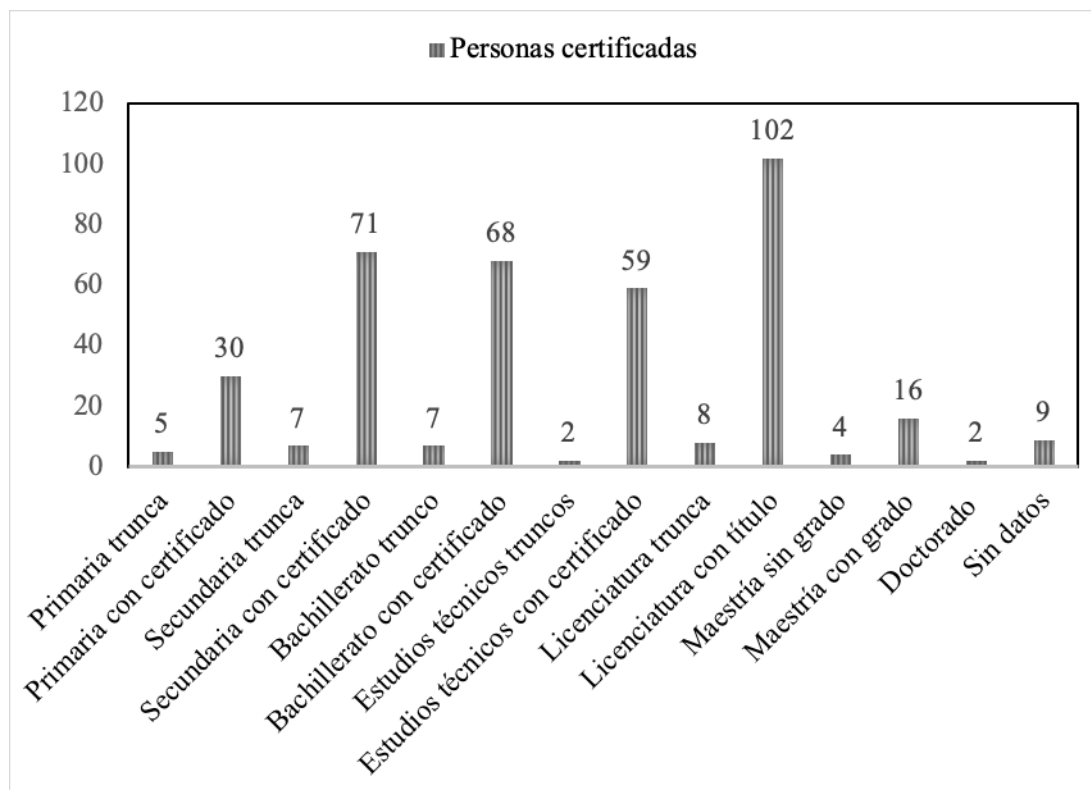
En la tabla 2 se observan tres tipologías: el trabajador con pago, sin pago y de servicio social. A nivel nacional no se muestran grandes diferencias entre hombres y mujeres. Cabe recordar que el trabajo sin pago tiene una amplia tradición en México; vinculado, durante la época colonial, a la caridad y asistencialismo realizado por mujeres de sectores acomodados. En los resultados del Censo se muestra que, en las Casa hogar hombres y mujeres proporcionan tiempo libre para apoyar la gestión del cuidado de niños y niñas sin cuidados parentales.

Como parte de los procesos de reconocimiento del trabajo que realiza el cuidador se puede mencionar la incipiente certificación de competencias. En el CAAS 2015 se reporta un total de 272 trabajadores con certificación, 53 hombres y 219 mujeres.

Para ampliar la información sobre este aspecto se solicitó información mediante transparencia. Con base en ello, se tiene que, en México se otorgaron 390 certificaciones en el Estándar de competencias EC0934, en el periodo 2012-2018; las cuales se concentran en 15 de las 32 entidades federativas: Aguascalientes (24), Baja California (72),

Chiapas (1), Chihuahua (96), Ciudad de México (22), Estado de México (8), Guanajuato (24), Guerrero (1), Hidalgo (1), Jalisco (3), Puebla (3), Querétaro (128), Sonora (4), Veracruz (2) y Zacatecas (1). (CONOCER, 2018). En las 17 entidades restantes no se cuenta con ningún trabajador con certificación de competencias.

Un dato relevante es el nivel de estudios de las personas que se han certificado en dicho Estándar de Competencia; debido a que, el Estándar no requiere de un título profesional para su otorgamiento, en tanto que las competencias pueden adquirirse a través de la experiencia, al tratarse del desempeño de actividades programadas, rutinarias y predecibles la mayoría de las veces, como lo es la alimentación, higiene, apoyo al cuidado de la vestimenta, atención y participación en actividades de desarrollo social. Pese a lo anterior, son los profesionistas quienes concentran el mayor porcentaje de certificaciones obtenidas (ver gráfica 1).



Gráfica 1. personas certificadas por nivel de escolaridad
Fuente: elaboración propia con información del CONOCER (2018).

Arango Gaviria refiere que “la profesionalización permitiría disociar las competencias y saberes incorporados en los trabajos de cuidado de las cualidades naturales de las mujeres e identificarlos como calificaciones. Como lo señala Molinier, la formalización de ese trabajo, su descripción y teorización son un requisito indispensable para lograr el reconocimiento de las personas que realizan estos trabajos” (2010: 92).

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por la OIT, el trabajo de cuidados abarca sectores diversos: profesionalizados y no profesionalizados; en el caso que se analiza hay un reconocimiento del trabajo profesionalizado, no así de aquellos que brindan cuidados directos e indirectos, a quienes tendría que ir dirigida, principalmente, la certificación de competencias al estar encargados de las actividades rutinarias de cuidados.

6. Consideraciones finales

En este documento se ha querido explorar la condición laboral de las personas trabajadoras del cuidado en casas hogar para menores de edad en México. Se trata de una línea de investigación dentro de los estudios del cuidado de la que se ha investigado poco. Debido a esta situación se encontraron algunas dificultades para el análisis, que van desde la existencia de escasa discusión conceptual del cuidado alternativo, en ocasiones nombrado cuidado institucional; hasta la falta información para poder establecer correlaciones, en tanto que los registros se han llevado a cabo con otros fines.

Si bien se ha tenido un avance en términos normativos, los documentos rectores se centran en las áreas sustanciales de las instituciones de asistencia social, pero existe cierta ambigüedad con respecto a la categoría de trabajadores encargados de las actividades rutinarias del cuidado directo, físico y afectivo. Por ejemplo, el modelo de atención y protección integral de centros de asistencia social de niñas, niños y adolescentes únicamente estipula los servicios que deberán ser proporcionados por profesionistas y técnicos.

Lo anterior, propicia que las necesidades de alimentación, arreglo personal, atención de las necesidades de sueño y descanso, o el acompañamiento mismo, continúen invisibilizadas; o bien, sean clasificadas junto a otras actividades como jardinería y vigilancia, o ayudantes en general; lo que da cuenta de la valoración que se tiene de la actividad. Pese a que el Estándar de Competencia EC0934 precisa el desempeño de las personas que se dedican al cuidado de niñas y niños en acogimiento residencial.

Los resultados del CAAS permiten observar que en la población trabajadora de las casas hogar se reproduce la desigualdad de género y de clase. En las funciones directivas y profesionales de intervención existe mayor presencia de hombres, contrario a la “feminización” de las actividades que brindan apoyo y están jerárquicamente más abajo en la escala de trabajadores.

Sin embargo, se vuelve necesario conocer los niveles salariales, tipo de contratación, de capacitación, rotación de personal, promoción, así como el perfil tanto del personal remunerado como del voluntariado; lo cual no solo es relevante para llevar a cabo un diagnóstico de las condiciones laborales, sino también para determinar la estabilidad o no en los vínculos que se establecen entre los niños y niñas con los cuidadores. Particularizando en el personal que brinda la atención a los menores de 3 años, quienes de acuerdo con lo establecido en las *Directrices* requieren de atención especial.

Como corolario, si bien hay un intento de reconocimiento del trabajador del cuidado alternativo de niñas y niños en acogimiento residencial, bajo lo anteriormente expuesto, estarían dos perspectivas en disputa, una centrada en la profesionalización y una mayor escolarización de este trabajador, y otra, sustentada en la certificación de competencias, en las que se reconoce el *saber*, el *saber ser* y el *saber hacer* de una persona, independientemente de la forma en que las haya adquirido. Lo que supondría la necesidad de revisar el modelo de atención bajo un enfoque del derecho al cuidado, en correspondencia con las políticas de empleo y de formación del cuidador.

A grandes rasgos, el foco de atención de investigaciones futuras se puede dividir en el consumo del cuidado por la población institucionalizada, y en la producción institucional del cuidado; áreas sobre las que la sociología de las organizaciones y la sociología del trabajo tendrían mucho que aportar.

7. Bibliografía

- Arango Gaviria, L. G. (2010). “Género e identidad en el trabajo de cuidado”, en De la Garza Toledo, E. y Neffa, J. C. (coord.), *Trabajo, identidad y acción colectiva*, CLACSO, UAM-I, Plaza y Valdés Editores, México, 81-107.
- Batthyány, K.; Genta, N. y Perrotta, V. (2013). *El cuidado de calidad desde el saber experto y su impacto de género. Análisis comparativo sobre cuidado infantil y de adultos y adultas mayores en el Uruguay*, Naciones Unidas CEPAL - Serie Asuntos de Género N° 123, Santiago de Chile.
- Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG). (2018). *Trabajo remunerado, economía del cuidado y políticas públicas*, Cámara de Diputados, México.
- Carrasco, C., Borderías, C., y Torns, T. (2011). “Introducción”, en Carrasco, C., Borderías, C., y Torns, T. (eds.), *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*, Catarata, Madrid, 13-95.
- Carrasquer Oto, P. (2013). “El redescubrimiento del trabajo de cuidados: algunas reflexiones desde la sociología”, *Cuadernos de Relaciones Laborales*, España, Universidad Complutense de Madrid, Vol. 31, núm. 1, 91-113. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/download>
- Castel, R. (1997). *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Paidós, Buenos Aires.
- CONOCER. (2018). Respuesta a solicitud de información pública mediante Infomex, de fecha 20 de julio de 2018.
- Convención sobre los derechos del niño*. (1989). Asamblea de las Naciones Unidas, Resolución 44/25, aprobada el 20 de noviembre de 1989.
- De la Garza, E. (2006). “Del concepto ampliado de trabajo al de sujeto laboral ampliado”, en De la Garza, E. (coord.), *Teorías sociales y estudios del trabajo: nuevos enfoques*, UAM/Anthropos, México, 7-22.
- Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño*. (1924). V Asamblea de la Sociedad de Naciones Unidas, adoptada el 22 de septiembre de 1924.
- Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. (2009). Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 15 de junio de 2009.
- Durán, M. Á. (2018). “Alternativas metodológicas en la investigación sobre el cuidado”, en *El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticos públicos*, ONU, México. Disponible en: http://seminarioenvejecimiento.unam.mx/Publicaciones/libros/LIBRO%20DE%20CUIDADOS_web_11mayo18%20final.pdf
- DOF (Diario Oficial de la Federación). (2017). *Estándar de competencia EC093*, México, publicado el 4 de octubre de 2017.
- INEGI. (2015). *Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS)*, México.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INM) (2013). Boletín Estadístico: *El trabajo de cuidados ¿Responsabilidad compartida?*, Centro de documentación, México.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. (2014). Diario Oficial de la Federación, México, 4 de diciembre de 2014.
- Modelo tipo de atención y protección integral de centros de asistencia social de niñas, niños y adolescentes*. (2016). Secretaría de Salud, DIF Nacional, México.

- Molinier, P. (2018). “El cuidado puesto a prueba por el trabajo. Vulnerabilidades cruzadas y saber-hacer discretos”, en Borgeaud-Garciandía, N. (Comp.), *El trabajo de cuidado*, Fundación Medifé Edita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Naciones Unidas. (2013). *Observación general No. 14, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. Aprobada por el Comité en su 62º periodo de sesiones, 14 de enero al 1 de febrero de 2013.
- Pacheco Gómez, E. (2018). “La economía del cuidado”, en *El Descuido de los Cuidados*. Vol. 3. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a9/98a/bdc/5a998abdc10e9032246894.pdf>
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2015). Diario Oficial de la Federación, México, 2 de diciembre de 2015.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo). (2018). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado. Para un futuro con trabajo decente*. (Resumen ejecutivo), Suiza.
- Vega Solís, C. (2006). *Subjetividades en tránsito en los servicios de atención y cuidado. Aproximaciones desde el feminismo*. Informe final. Universidad de Valladolid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, España.